Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-04-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Llevar a cabo la Impresión de la publicación Código de Ética de conformidad con las especificaciones fijadas por el CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	**82120000** Servicios de reproducción	**82121500** Impresión

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
32291 - Libros impresos para profesionales, técnicos y académicos.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignaron funciones de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es una entidad de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual ejerce sus funciones de manera autónoma, conforme a las competencias conferidas por la ley.

En concordancia con su misionalidad, el Plan Estratégico 2023–2027 del CPNAA, a través del Objetivo Estratégico N.° 4, establece la necesidad de *"Fortalecer la interacción desde el ámbito legal de la Entidad para contribuir a la seguridad jurídica en el ejercicio de la arquitectura y sus profesiones auxiliares",* orientado a robustecer la capacidad de respuesta institucional frente a posibles infracciones a las disposiciones legales que regulan el ejercicio profesional.

Así mismo, el Plan de Acción 2026 – Versión 1.0, aprobado por la Sala Plena del CPNAA, define como Objetivo N.° 2 *"Innovar en la actualización del desarrollo institucional del Consejo que permita atender las necesidades sentidas tanto de los arquitectos y profesionales auxiliares como de la sociedad".* En desarrollo de este objetivo se contempla la Acción 2.1, que establece *"Integrar esfuerzos institucionales para la permanente actualización del CPNAA que brinde respuestas oportunas a las demandas de la sociedad, los arquitectos y sus profesiones auxiliares",* y dentro de ella el Proyecto 2.1.2 *"Impulsar la realización de publicaciones para el fortalecimiento de la arquitectura"*, del cual hace parte la actividad:

"2.1.2.2 Realizar la promoción del Código de Ética contenido en la Ley 435 de 1998 entre los estudiantes de arquitectura del país."

La Oficina de Fomento y Registro, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de inversión institucional, entre ellos la implementación de estrategias de comunicación orientadas a promover el ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de la arquitectura y sus profesiones auxiliares. Dentro de dichas estrategias, el Código de Ética constituye un instrumento fundamental de divulgación, por su impacto directo en el gremio y su contribución a la formación de una cultura ética profesional.

En este sentido, el Código de Ética se consolida como un medio eficaz y una herramienta física de consulta que permite comunicar de manera clara, concreta y accesible los valores, principios, deberes, prohibiciones y expectativas de comportamiento que rigen el ejercicio profesional de los arquitectos y de las profesiones auxiliares, promoviendo las buenas prácticas, la transparencia, la justicia y la responsabilidad social en el desarrollo de la actividad profesional.

La publicación impresa del Código de Ética será entregada a los arquitectos y profesionales auxiliares que culminen sus estudios y obtengan su Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional, con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia institucional y generar recordación permanente sobre la importancia del ejercicio ético de la profesión desde el inicio de la vida laboral.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de impresión del Código de Ética, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el CPNAA, para lo cual resulta procedente acudir a la Imprenta Nacional de Colombia, empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional, creada mediante la Ley 109 de 1994, la cual cuenta con la capacidad técnica, operativa y la experiencia necesaria para el desarrollo de este tipo de actividades, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de los estándares requeridos.

En consecuencia, y con el fin de satisfacer la necesidad institucional descrita, se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, por cuanto existe una relación directa entre el objeto contractual y el objeto misional de la entidad ejecutora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, es jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, al tratarse de un contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo guarden relación directa con el objeto legal y misional de la entidad ejecutora, condición que en el presente caso se encuentra plenamente acreditada.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la modalidad de selección de contratación directa en los siguientes casos:

"(…)

Contratos interadministrativos. *Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

(…)".

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada y adscrita al Ministerio del Interior. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En este sentido, y considerando las necesidades institucionales del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, en el marco de los principios de coordinación, colaboración y eficiencia administrativa, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Concomitantemente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí, ya sea para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o para prestar de forma conjunta los servicios a su cargo, garantizando así el ejercicio eficiente y eficaz de las funciones públicas. Esta disposición respalda la viabilidad jurídica de la suscripción del presente contrato, en atención a los principios de colaboración, eficiencia y optimización de recursos del Estado.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de experiencia del contratista son los siguientes:

Experiencia: El futuro contratista deberá acreditar una experiencia especifica mínima, directamente relacionada con el objeto del contrato, no inferior a cinco (5) años. Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificados de ejecución, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos que permitan verificar la ejecución efectiva de actividades similares en cuanto a alcance, complejidad y naturaleza a las requeridas en el presente proceso.

Por otro lado, el CPNAA justifica la contratación directa con la Imprenta Nacional de Colombia en razón de su idoneidad, conocimiento y experiencia técnica y tecnológica en la prestación de los servicios requeridos, cuyo objeto principal es la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, para garantizar la seguridad jurídica.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.783.000),** suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como gastos de administración, impuestos, imprevistos, tasas, margen de utilidad, salarios, prestaciones sociales del personal ofrecido y demás conceptos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de la ejecución del contrato, tales como equipos de cómputo, impresiones, digitalización de información, papelería, software, licencias, migraciones de datos y demás implementos y servicios necesarios, sin perjuicio del acompañamiento que brindará la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 19 del 20 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.	$7.134.000

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

De igual forma en este sector se encuentran Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El sector de impresos comprende una gran cantidad de factorías que prestan sus servicios a entidades públicas o privadas, en relación directa con su capacidad organizacional, financiera y tecnológica según los requerimientos de la demanda.

Adicional a esto, el servicio de impresión, per se, se enmarca dentro de aquellos servicios que no requieren mayores niveles de seguridad para el ejercicio de la actividad, lo que a todas luces no requiere una mayor inversión en este sentido, con el cumplimiento del requerimiento mínimo es suficiente para el desarrollo de la actividad, en condiciones óptimas para la demanda, lo cual tiene un impacto directo en el costo final del servicio ofrecido al mercado, lo que hace que los niveles de competencia sean exigentes y, en la mayoría de los casos con un número amplio de competidores, como se refleja en la página www.contratos.gov.co, cuando se realizan consultas sobre material impreso, impresos para publicidad, como volantes, pendones, pasacalles o material impreso básico como cuadernos, agendas, libretas, etc.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025[P] / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

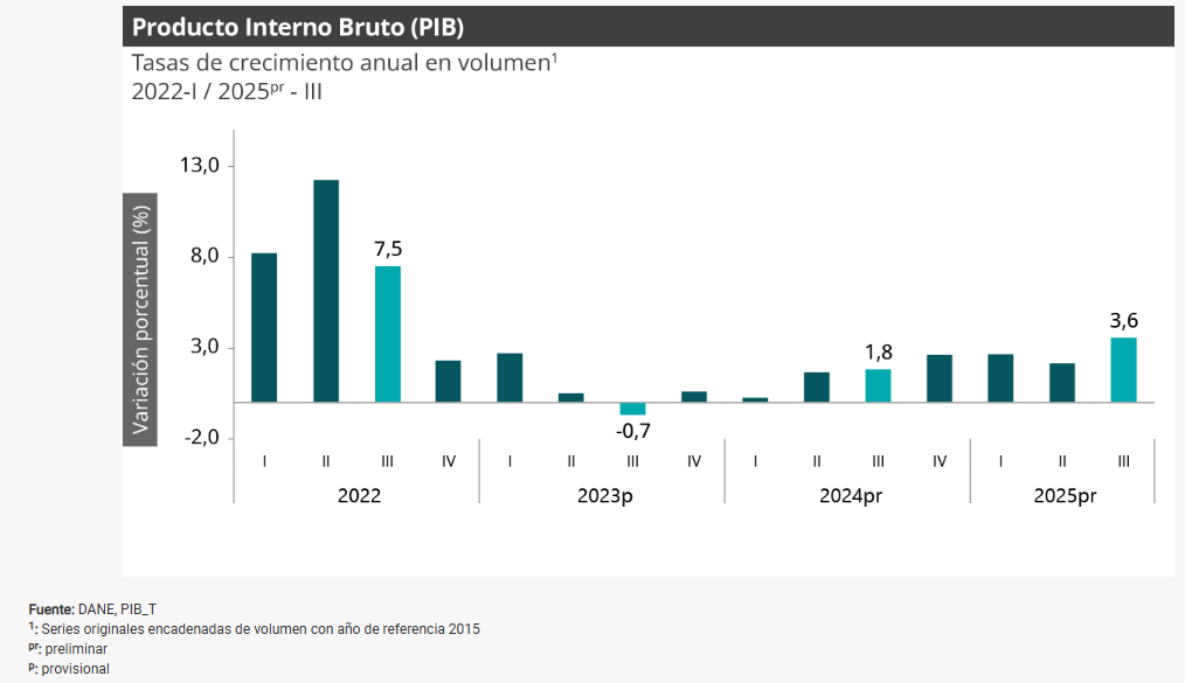
Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

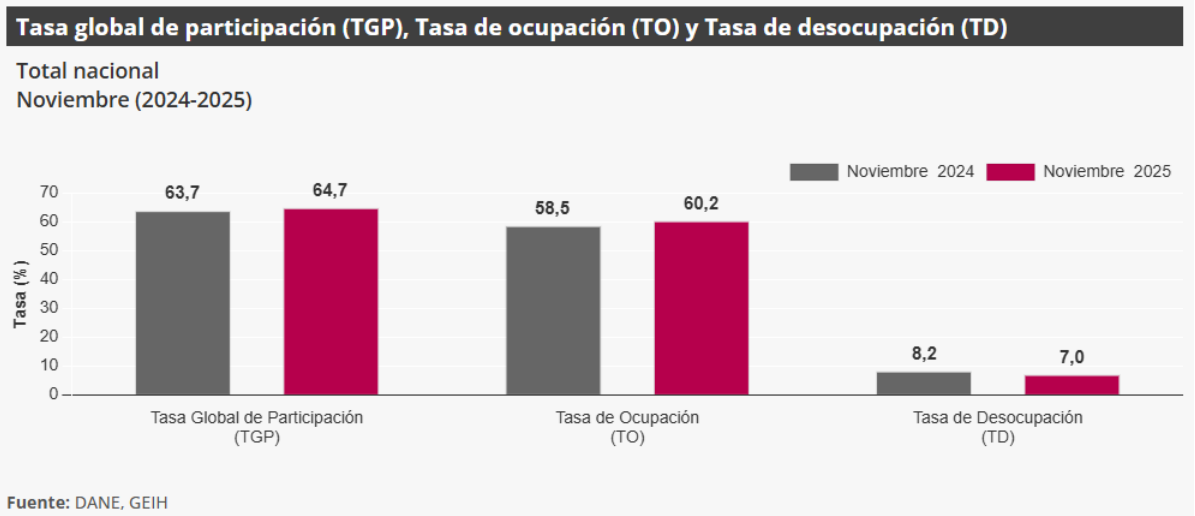
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

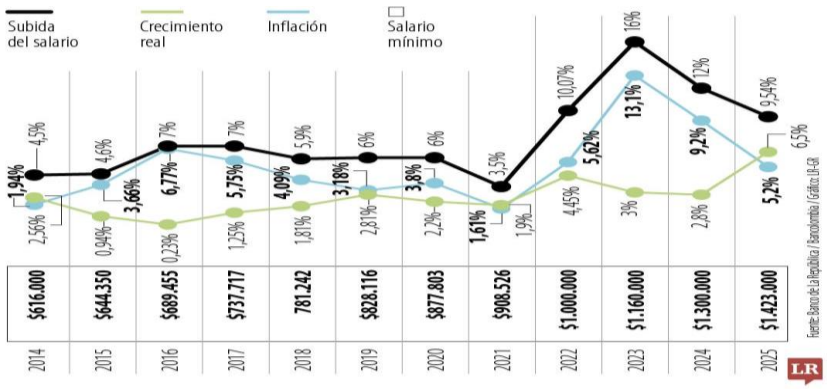
Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

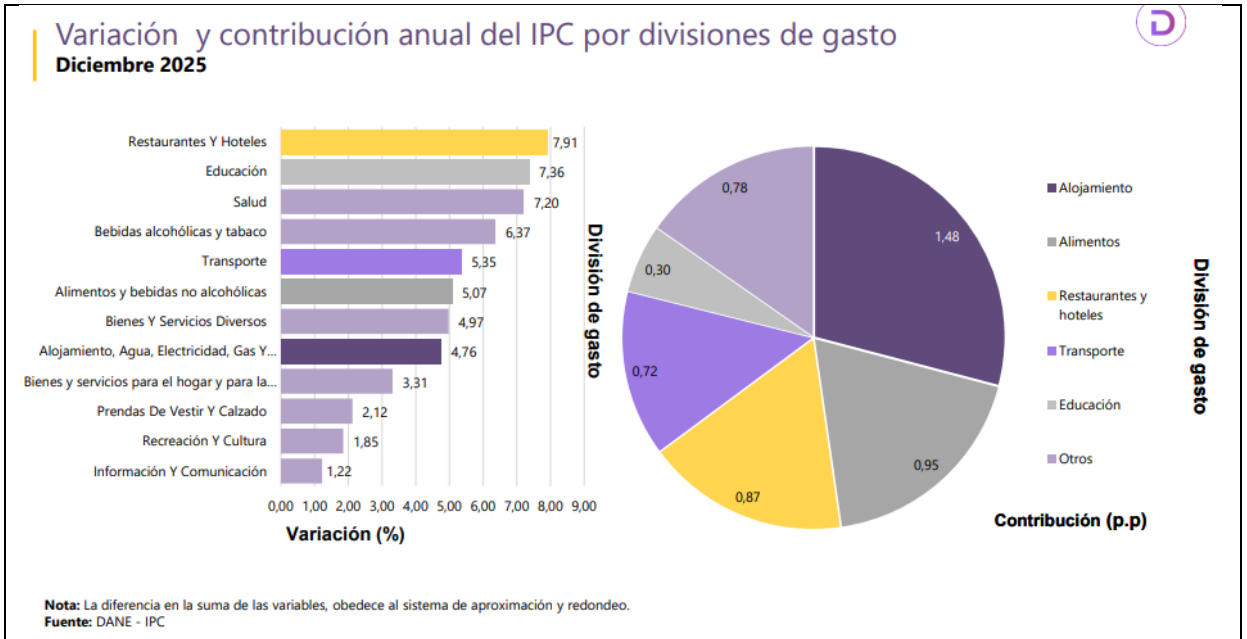
Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

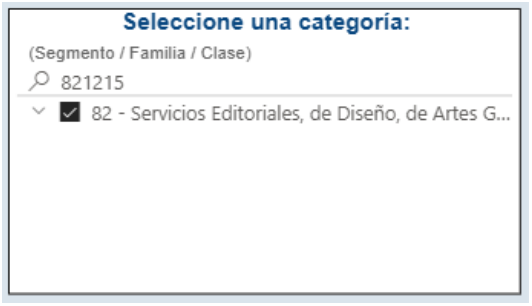


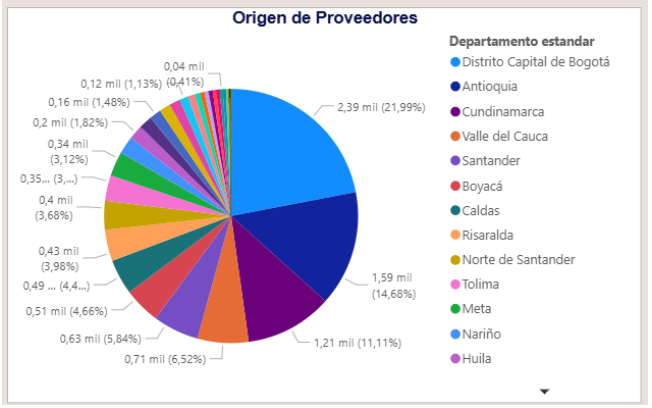
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

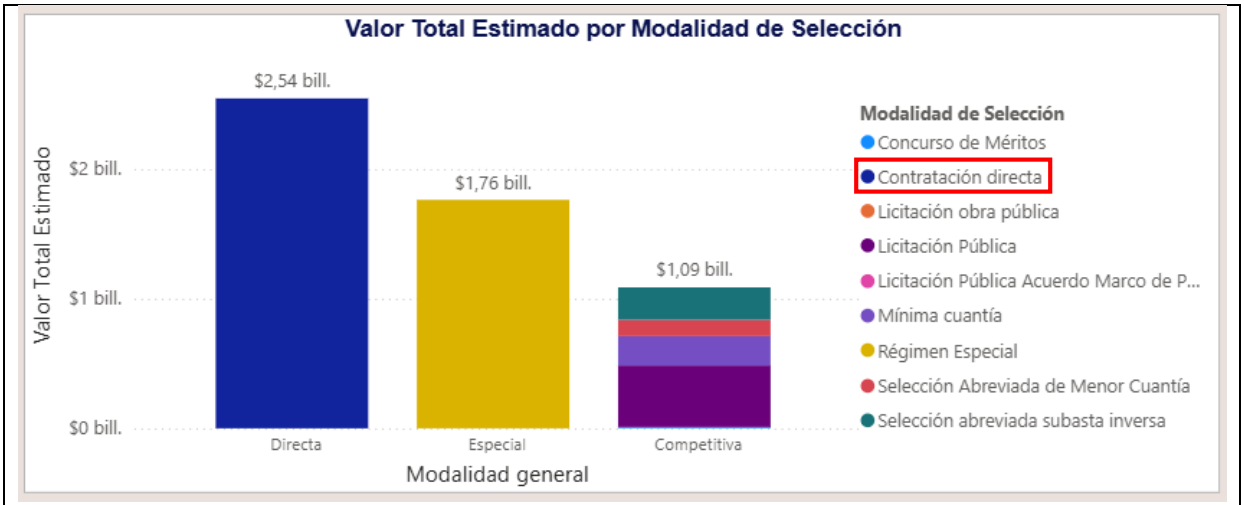
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 82121500 Impresión, el análisis de la demanda para los años 2020 al 2025 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 2,54 Billones de Pesos y 27,98 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores.







HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN CPNAA

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 39 de 2023
NOMBRE CONTRATISTA	Imprenta Nacional de Colombia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de impresión de los libros de Karl Brunner y Reflexiones de Ética de conformidad con las especificaciones fijadas por el CPNAA.
FECHA	21/09/2023
PLAZO	2 meses
VALOR	$39.746.000

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 49 de 2022
NOMBRE CONTRATISTA	Imprenta Nacional de Colombia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Llevar a cabo la Impresión de la publicación "Código de Ética" de conformidad con las especificaciones fijadas por el CPNAA.
FECHA	28/10/2022
PLAZO	15 días
VALOR	$6.336.750

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo N°. 29 de 2022
NOMBRE CONTRATISTA	Imprenta Nacional de Colombia
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	Impresión de postales de reflexiones sobre ética profesional según requerimientos del CPNAA.
FECHA	21/07/2022
PLAZO	1 mes
VALOR	$3.378.410

Del análisis efectuado se evidencia que durante las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023 la Entidad celebró contratos cuyo objeto es el mismo que el que se pretende contratar en la presente vigencia. Lo anterior permite establecer la continuidad en la contratación de dicho objeto y faculta a la Entidad para adelantar la presente contratación, en aras de garantizar el adecuado ejercicio de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares en el territorio nacional.

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **UN (1) MES,** contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

- Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, posterior a la entrega de los Códigos de Ética a satisfacción del CPNAA.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando los productos impresos no cumplan las condiciones establecidas en el contrato	Imposibilidad de recibir y distribuir los ejemplares acordados en este contrato.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del **CPNAA**, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio

No.	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar e l tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**			**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	**CPNAA**	Los productos impresos deben ajustarse a las necesidades y presupuesto de la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riego medio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependencia de donde surge la necesidad contractual.	Analizar los requerimientos técnicos de los productos impresos para garantizar las condiciones acordadas.	Mensual
2	**CPNAA**	Definir un cronograma de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
3	**CPNAA** -	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Probabilidad	**Insignificante (1)**	**Moderado (2)**	**Mayor (3)**	**Catastrófico (4)**
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	**RIESGO**
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c)*

el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[6]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D.C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y precios ofertados en la Cotización No. 16104-1, condiciones que el **CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato.
2. Someter a consideración del supervisor del Contrato la prueba de impresión y color del material de difusión y bibliográfico del CPNAA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato para su aprobación previa a la impresión final.

[6] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente
[1] M-MACPC-11

3. Aceptar y realizar las correcciones en caso de que se requieran, posterior a las pruebas de impresión.
4. Presentar nuevamente prueba de impresión en el caso de que se hayan realizado cambios para aprobación del CPNAA, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del CPNAA.
5. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor designado por el CPNAA para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
6. Realizar la impresión del Código de Ética de acuerdo con las siguientes Especificaciones Técnicas del material de difusión y bibliográfico, a saber:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
• CARTILLA CON 2 GANCHOS AL CABALLETE TAMAÑO CERRADO 18.5 cm x 18.5 cm - formato cuadrado • Interior / 8 páginas impresas a dos tintas en esmaltado c2s gloss 115 grs. • Carátula impresa a dos tintas por una cara y dos tintas por la otra en esmaltado c2s gloss 240 grs. con plastificado brillante.

7. Entregar las cartillas en las instalaciones del CPNAA, ubicadas en la Carrera 6 No. 26B-85, Oficina 201, Bogotá D. C., dentro de los plazos establecidos en el contrato. El **CONTRATISTA** no podrá cobrar valores adicionales por concepto de transporte, envío o entrega de los elementos en la sede del CPNAA.
8. Garantizar que los materiales utilizados para la elaboración de las cartillas objeto del contrato cumplan con las especificaciones técnicas.
9. Responder por la garantía de calidad contra defectos de fabricación de los bienes contratados; cuando haya lugar a la misma.
10. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.

7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Jefe de la Oficina de Fomento y Registro** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



DIEGO ANDRÉS GÓMEZ VARGAS
Profesional Universitario Código 02 Grado 02
Oficina de Fomento y Registro